

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre de las especies *Pecari tajacu* "sajino" y *Tayassu pecari* "huangana" provenientes de la caza de subsistencia (despojos no comestibles), por el periodo de un año calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre deben informar al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, sobre el control del comercio de los cueros y/o pieles de pecaríes de especímenes provenientes de la caza de subsistencia, indicados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO GONZÁLES-ZÚÑIGA G.  
Director Ejecutivo  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre  
SERFOR

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 048-2020-MINAGRI-SERFOR-DE**

**ANEXO**

**CUOTAS MÁXIMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE CUEROS Y/O  
PIELES DE PECARI TAJACU  
"SAJINO" Y TAYASSU PECARI "HUANGANA"  
PROVENIENTES DE LA CAZA DE SUBSISTENCIA, POR  
DEPARTAMENTO  
(EN UNIDADES DE PIELES O CUEROS)**

Especies	DA (Por unidad)	Cantidad de cueros y/o pieles por departamento				Total de cueros y/o pieles
		Loreto	Ucayali	San Martín	Madre de Dios	
Sajino <i>Pecari tajacu</i>	S/ 4.55	23,930	9,565	2,931	1000	37,426
Huangana <i>Tayassu pecari</i>	S/ 4.55	7,294	1,000	50	50	8,394

DA: Derecho de Aprovechamiento

1866083-1

**ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Dan por concluida designación y encargan  
funciones de Presidente Ejecutivo del  
Banco de la Nación**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 012-2020-EF**

Lima, 6 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto del Banco de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 07- 94-EF y sus modificatorias, dispone en su artículo 13 que el Banco es gobernado por un Directorio, integrado por cinco miembros, de los cuales tres son representantes del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 011-2018-EF, publicada el 3 de mayo de 2018, se designó al señor Luis Alberto Arias Minaya, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación;

Que, se ha considerado conveniente dar por concluida la designación del señor Luis Alberto Arias Minaya; por lo que resulta necesario encargar el puesto de Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación, en tanto se produzca la designación respectiva; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Estatuto del Banco de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar por concluida la designación del señor Luis Alberto Arias Minaya como Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.** Encargar el puesto de Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación al señor José Carlos Chávez Cuentas, Vicepresidente del Directorio del Banco de la Nación, en adición a sus funciones en tanto se designe al Titular.

**Artículo 3.** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1866101-1

**Fijan índices de corrección monetaria para  
efectos de determinar el costo computable  
de los inmuebles enajenados por personas  
naturales, sucesiones indivisas o sociedades  
conyugales que optaron por tributar como  
tales**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 149-2020-EF/15**

Lima, 6 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, los índices de corrección monetaria son fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual es publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que, en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;